MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
AEG/BPD

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE REGULA EL ETIQUETADO DE UNO A MÁS PRODUCTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°04662

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 42, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; en la Resolución Exenta N° 76, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; en la Resolución Exenta N° 645, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que resuelve lo que indica y designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; en la Resolución Exenta N° 643 y N° 1.552, de 2022, en la Resolución Exenta N° 997, de 2023, y en la Resolución Exenta N° 279, de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 42, de 2022, el Ministerio de Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regulará el etiquetado de uno o más productos.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 letra g) del Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920" ("Reglamento"), la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 42 antes referenciada, en su resuelvo 14, fijó un plazo de cinco meses contados desde la fecha de su publicación para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación en el Diario Oficial se efectuó el día 21 de enero de 2022, el plazo original para dictar el anteproyecto se extendía hasta el día 21 de junio de 2022.

4.- Que, en su artículo 7, el Reglamento señala que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general del impacto económico y social ("AGIES"), comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual. En particular, establece que dicho análisis deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del anteproyecto, así como sus principales beneficios, y deberá ser realizado dentro del plazo de elaboración del anteproyecto.

5.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un Comité Operativo Ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra f) del referido Reglamento, dicho Comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 76, de 2022, este Ministerio convocó a representantes de organismos públicos y privados para integrar el referido Comité, los que fueron designados mediante Resolución Exenta N° 645, de 2022. A la fecha, dicho Comité ha sesionado en cuatro ocasiones.

7.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 643 y N° 1.552, de 2022; N° 997, de 2023; y, N° 279, de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que regula el etiquetado de uno a más productos.

8.- Que, mediante Memorándum N° 7227, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio solicitó ampliar nuevamente el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos, por las siguientes razones:

a. Que, dicha Oficina se encuentra analizando las mejores alternativas regulatorias en base

a las reuniones sostenidas con el Comité Operativo Ampliado, y la información recibida, con el fin de incorporar los posibles cambios que se estimen pertinentes.

b. Que, adicionalmente, se está trabajando en la elaboración del AGIES, el que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, debe ser realizado dentro del plazo de elaboración del anteproyecto.

c. Que, adicionalmente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y la División Jurídica del Ministerio se encuentran con una sobrecarga laboral, debido a los múltiples procesos regulatorios que se desarrollan en paralelo.

9.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

10.- Que, conforme con lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la propuesta de decreto supremo.

RESUELVO:

AMPLIAR en nueve meses el plazo para dictar el anteproyecto de decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRO(S)

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/AEG/CAC/CMH/BPD

Distribución:
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente.
- Expediente.

CP 17.882/2024